



NACIONAL



RESOLUCION 55/1988
INSTITUTO NACIONAL DE OBRAS SOCIALES (INOS)

Se establece que las comprendidas en el ámbito de la ley 22.269 reconocerán a los establecimientos médico-asistenciales de la Municipalidad de La Plata, los valores establecidos en la res. 87/87 y 64/88 (S. Salud.).

Fecha de Emisión: 02/02/1988; Publicado en: Boletín Oficial (Suplemento) 27/10/1988

Artículo 1º. - Las obras sociales comprendidas en el ámbito de la ley 22.269 reconocerán a los establecimientos públicos médico-asistenciales de la Municipalidad de la Plata, provincia de Buenos Aires, los valores establecidos en la res. 87/87 y 64/88 de la Secretaría de Salud por la atención que reciban sus beneficiarios, a partir de la fecha de esta resolución.

Art. 2º. - Las obras sociales procurarán simplificar las tramitaciones internas tendientes a garantizar a sus beneficiarios el acceso a una prestación necesaria, oportuna y eficiente, por parte de los prestadores citados en el artículo anterior.

Art. 3º. - Los procedimientos administrativos y la documentación que las partes utilizarán en la faz operativa, seguirán los lineamientos estipulados en el anexo IV de la res. 87/87 de la Secretaría de Salud.

Art. 4º. - Las obras sociales podrán adherirse al convenio celebrado entre la Secretaría de Salud de la Nación y la Municipalidad de La Plata, cuya copia se acompaña como anexo I formando parte de la presente, mediante manifestación expresa emanada de su máxima conducción dirigida a este Instituto o suscribiendo el respectivo convenio con la Municipalidad de La Plata en los términos descriptos en el anexo IV de la res. 87/87 de la Secretaría de Salud.

Art. 5º. - Comuníquese, etc.

Begnis.

Nota: Esta resolución se publicó sin el anexo I en el Boletín Oficial.

